



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2016-00495 00**

En atención a lo peticionado por la parte ejecutante y toda vez que el pagador de CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S., no ha realizado consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se ordena **REQUERIRLO** con el fin de que se sirva dar estricto cumplimiento al oficio Nro. 0444 del 6 de junio de 2022, en el cual se le comunicó el embargo del treinta y cinco por ciento (35%) del salario devengado por el señor YEISON ALBERTO CHAVARRÍA DAVID, previas las deducciones de ley, transcribiéndole lo allí decidido.

Adviértasele que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente, tal como lo estatuye el artículo 130, regla 2ª, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Líbrese oficio, a través de la Secretaría del despacho, estando su diligenciamiento a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-